

MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS SALAS DE VISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente documento para especificar las medidas preventivas a adoptar frente al COVID-19 en las salas de vistas de la Administración de Justicia, con objeto de desarrollar en estos espacios las medidas generales contempladas en la GUÍA DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN LAS SEDES JUDICIALES Y FISCALES FRENTE AL COVID-19, elaborada por la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales y aprobada el 29/04/20 por el Comité Sectorial de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia.

2. EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO

En función de la naturaleza de las actividades laborales que se desarrollan y los mecanismos de transmisión, el "Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)" establece una metodología simplificada para caracterizar los diferentes escenarios de riesgo en los que se pueden encontrar las personas trabajadoras. Si bien, la evaluación de la exposición al riesgo se realiza principalmente para el personal dependiente de la Junta de Andalucía, las medidas de protección y preventivas aquí propuestas, resultantes de dicha evaluación, también tendrán que ser observadas por el resto de personal de otras administraciones que concurren en las salas de vistas, ya que la seguridad y salud de todas las personas que accedan a estas salas dependerá de la adopción de tales medidas por parte de todos las personas que concurren a esos espacios. Por ello, el contenido de este documento será remitido a los Servicios de Prevención de la Carrera Judicial y del Ministerio de Justicia, para que cada uno de ellos, en el ámbito de sus competencias, informen sobre su contenido a su respectivo personal.

Así, la aplicación del "Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)", a las salas de vista de la Administración de Justicia de esta Comunidad Autónoma, nos permite obtener el siguiente escenario de riesgo y las siguientes medidas de protección a adoptar.

ACTIVIDAD

- Personas trabajadoras dependientes de la Junta de Andalucía expuestas al público u otros profesionales que acceden a las salas de vista. En este caso, el personal de Auxilio u otros pertenecientes al servicio público de Justicia de la Junta de Andalucía tienen un contacto a menos de dos metros con los profesionales comparecientes a una vista, tanto acusación como defensa, así como con el público que deba acceder a la sala, como acusados, peritos, testigos o público en general, en su caso.
- Personas trabajadoras dependientes de la Junta de Andalucía expuestas a otras personas trabajadoras, ya sean de la misma administración u otras concurrentes en la sala de vistas, como son Jueces y Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia y Ministerio Fiscal.

TIPO DE EXPOSICIÓN: EXPOSICIÓN DE RIESGO

En las salas de vistas se producen situaciones en las que de manera habitual la distancia entre personas trabajadoras, o entre estas y otras personas concurrentes en dicho espacio, es inferior a 2 metros de distancia y en la que por tanto se puede producir un contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de infección por SARS CoV-2.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN

A partir de la evaluación de la exposición al riesgo en las salas de vista, los equipos de protección y otros elementos básicos necesarios son los siguientes:

- Mamparas separadoras.
- Mascarillas quirúrgicas.
- Guantes médicos.
- Gel hidroalcohólico.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

3.1. CONFIGURACIÓN DE LAS SALAS DE VISTAS

Dadas las dificultades para asegurar una distancia mínima de dos metros entre todas las personas que concurren en una sala de vistas, se dispondrá un **sistema de mamparas separadoras** de metracrilato, u otro material similar transparente, de modo que sea configurable para permitir adaptar el número y disposición de dichas mamparas al número de personas que para cada vista en particular compongan: (i) los estrados del Tribunal, Ministerio Fiscal, acusaciones y defensas; (ii) el puesto de la persona declarante -acusados, testigos y peritos- ; y (iii) los Letrados de la Administración de Justicia y el personal funcionario dependiente de la Junta de Andalucía (Auxilio y/o Tramitador).

Por otra parte, será necesario **asegurar la distancia mínima de seguridad de al menos dos metros entre las personas** comparecientes en el banquillo de acusados y entre las personas que asistan como público, en su caso. Para ello, con carácter previo a la celebración de la vista, se determinará el aforo máximo de la zona de público de la sala, con objeto de poder controlar el acceso a la sala, de modo que no se permita la entrada a un número de personas mayor al aforo establecido. Para ello, para cada vista en particular, se tendrá en cuenta la zona habitualmente destinada al público que habrá que reservar para los acusados, de modo que se asegure la distancia mínima referida.

En el **anexo I** de este documento se muestran dos configuraciones tipo de sala de vistas, con las disposición de las pantallas de protección y las distancias mínimas a observar en la zona de público:

- Una primera configuración, en la que se puede asegurar la distancia mínima de dos metros entre las personas que ocupan la sala de vistas. En este caso sólo se disponen mamparas frontales, para aquellos puestos y situaciones en las que hay que aproximarse a menos de dos metros de distancia para exhibir y verificar documentos. No es necesario disponer de mamparas separadoras transversales entre los miembros que componen los estrados, por quedar asegurada la distancia mínima interpersonal.
- Una segunda configuración se basa en el supuesto de que no se pueda asegurar la distancia

mínima de dos metros de separación entre ocupantes de la sala de vistas. En este caso, tal como se muestra en la figura del anexo, se disponen mamparas de separación, tanto frontales como verticales.

En todo caso, los estrados dispuestos en formas de U deben estar separados, como se puede observar en las figuras del anexo, para evitar en la medida de lo posible la circulación del personal de Auxilio, Tramitación u otros, por detrás de las personas que ocupan dichos estrados, por no disponer estos puestos de mamparas de separación traseras.

Por último, en ese mismo anexo, también se muestran dos configuraciones tipo para la distribución del jurado popular, así como las mamparas de separación tanto frontales como verticales necesarias.

3.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTROS ELEMENTOS

Cada persona que componga los **estrados del Tribunal, Ministerio Fiscal, acusaciones y defensas y los Letrados de la Administración de Justicia y el personal funcionario dependiente de la Junta de Andalucía (Auxilio y Tramitador)**, tendrán a su disposición:

- (i) **Mascarillas y guantes.** Las personas referidas se colocarán estos equipos de protección con carácter previo al inicio de la vista, debiendo permanecer en uso hasta al menos la finalización de la vista, y más allá si estos equipos fueran también exigibles para poder circular por el resto del edificio. En caso contrario se retirarán y depositarán en los contenedores que se habiliten a tal efecto. Se asegurará que durante la vista existan mascarillas y guantes de repuesto, para los casos en los que sea necesaria su reposición por deterioro del mismo. El material desechable deteriorado se depositará igualmente en los contenedores. En general, el tipo de mascarilla a utilizar por todas las personas en la sala de vistas, serán mascarillas quirúrgicas. No obstante, el personal de Auxilio, u otro personal que desarrolle actividades de la misma naturaleza que este, podrá utilizar las mascarillas autofiltrantes de protección dual que estén disponibles.
- (ii) **Fundas para el micrófono**, que deberán ser instaladas al comenzar la vista por el usuario del mismo. Tras finalizar la totalidad de intervenciones posibles, antes de abandonar la sala, los usuarios de los micrófonos deberán retirar las fundas y depositarlas en los contenedores que se habiliten.
- (iii) **Gel hidroalcohólico y toallitas desinfectantes**, para su uso durante la celebración de la vista, en especial para la desinfección de los guantes, sin retirarlos de las manos, tras haber tocado algún documento, u en otras circunstancias análogas, y por si es necesario para realizar algún tipo de limpieza rápida en las mesas o cualquier objeto que sobre estas se localicen.

Cualquier persona que ocupe el **puesto de declaración** deberá ser equipado, previamente a la entrada en la sala, de una mascarilla quirúrgica y unos guantes médicos. Así mismo, se le proveerá de un funda para el micrófono y se le indicará que deberá instalarla en el mismo al llegar al puesto de declaración. También se le indicará que tras la declaración deberá retirar la funda del micrófono y depositarla en los contenedores indicados.

Se ajustarán los niveles y calidad del sonido del sistema de audio de la sala, para evitar en la medida de lo posible que la persona declarante tenga que quitarse la mascarilla. No obstante, en los

casos en los que esto sea indispensable, se indicará la retirada de la mascarilla por el tiempo imprescindible y guardando en todo momento la distancia de seguridad tras las mamparas protectoras. En el caso de que el personal de Auxilio deba acercarse en ese momento a la persona declarante, se le deberá indicar a esta que se ponga la mascarilla y permanezca en todo momento tras la mampara.

Si tras la declaración, al salir de la sala, fuera necesario llevar mascarilla y/o guantes para poder circular por el resto del edificio, se le indicará que no se retiren estos equipos de protección. En caso contrario, podrán retirarlos y depositarlos en los contenedores habilitados al efecto.

Todas las personas que accedan a la sala de vistas en calidad de público deberán llevar mascarilla quirúrgica y guantes médicos.

Así mismo, se recomienda quitar el máximo número posible de bancos de la zona de público para disponer del espacio adecuado para el desenvolvimiento del personal de Auxilio y para la circulación de las personas declarantes al entrar y salir de la sala, guardando las distancias de seguridad.

Deberá disponerse una **cubeta o contenedor con tapa** , accionable por pedal, para depositar el material desechable -mascarillas, guantes, fundas de micrófono, toallitas, u otros, tras su utilización por todas las personas de la sala.

Al salir de la sala de vistas, en cuanto a la utilización de equipos de protección, se estará a lo dispuesto en las medidas generales de prevención establecidas en cada momento. Por lo cual, si en el resto del edificio se requiere la utilización de mascarillas y/o guantes, se cuidará que estos sean conservados por las personas que salgan de la sala de vistas, para poder circular por el mismo.

3.3. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL PERSONAL DE AUXILIO JUDICIAL Y TRAMITADOR PROCESAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En este apartado se describen las medidas preventivas concretas para el personal dependiente de la Junta de Andalucía que intervenga en las salas de vistas.

- Deberán llevar las mascarillas y guantes que se les proporcione, debiendo utilizarlos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior de la sala.
- Se pondrá a su disposición gel hidroalcohólico y toallitas desinfectantes, para su uso durante la celebración de la vista, en especial para la desinfección de los guantes, sin retirarlos de las manos, tras haber tocado algún documento, u en otras circunstancias análogas, y por si es necesario para realizar algún tipo de limpieza rápida en las mesas o cualquier objeto que sobre estas se localicen.
- Durante el acceso de personas a las salas de vista, se evitará, en la medida de lo posible, tocar las acreditaciones y otros documentos que exhiban las diferentes personas que deban acceder a la sala de vistas. Para ello, se recomienda disponer una mesa o soporte en el vestíbulo previo a la sala de vistas, con una pantalla de protección, lo que conllevaría que no fuera necesario mantener una distancia de dos metros entre la persona que exhibe la documentación y el personal funcionario. En su defecto, se recomienda disponer una mesa u otro soporte auxiliar que permita a la persona que acceda a la sala, depositar previamente los documentos a ser examinados, mientras el funcionario se retira a una distancia de dos metros. Una vez depositados estos documentos, se indicará a la persona que se retire a una distancia de dos

metros, para que el funcionario pueda acercarse a comprobar dichos documentos.

- Se promoverá que la exhibición y verificación de documentos previos, así como los que se aporten en el acto de la vista, se realice en la medida de lo posible por medio de pantallas que eviten que los mismos sean manipulados.
- El personal funcionario de la Junta de Andalucía deberá desinfectarse con regularidad los guantes, sin retirarlos de las manos, con el gel hidroalcohólico desinfectante que se ponga a su disposición, en especial, tras tocar los documentos que sea necesario exhibir o manipular durante la vista.

3.4. OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

- La distancia de seguridad también deberá garantizarse en las zonas comunes y, en cualquier caso, se evitarán las aglomeraciones de personal en los vestíbulos previos a las salas de vistas.
- Se darán indicaciones al personal de seguridad para que controle la disposición de las personas en espera, para asegurar la distancia mínima interpersonal.
- En aquellos casos en los que el espacio lo permita, se dispondrá una señalización en el suelo con la indicación del sentido de circulación, a fin de poder garantizar la distancia de 2 metros de seguridad. Cuando en pasillos u otras zonas de paso común no sea posible asegurar la distancia de seguridad referida habrá que disponer la señalización adecuada para hacer un uso individual de esas zonas, de modo que se eviten los cruces de las personas, indicando qué sentido tiene preferencia.
- Las vistas se deberán realizar con el menor número posible de público.
- Se promoverán las videoconferencias para partes, testigos, peritos u otros, para evitar la concentración de personas en las salas de vista.
- Se recomiendan las siguientes actuaciones:
 - La coordinación de los señalamientos, sobre todo en el caso de que se produzcan vistas en salas contiguas, para evitar la confluencia de un gran número de personas en las zonas comunes.
 - Dejar un tiempo prudencial entre la finalización de la vista que finaliza y la siguiente, para evitar que confluyan personas de vistas diferentes en las zonas comunes.
 - Evitar en la medida de lo posible la reunión de profesionales con clientes, testigos o peritos en las zonas comunes previas a las Salas de Vistas.
- Se informará mediante cartelera de los procedimientos de higiene publicados por las autoridades sanitarias, así como de cualquier otra medida preventiva adoptada.
- Organizar, en la medida que sea posible, tanto la entrada como la salida de la sala de vistas, de forma escalonada para evitar aglomeraciones.
- Se deberá intensificar la limpieza y desinfección antes de cada vista, en especial en todas las superficies de contacto y elementos de uso común, como pueden ser las mesas, sillas, mamparas de separación, micrófonos, puesto de la persona declarante, los equipos informáticos, equipos de sonido y grabación, etc.
- Se intensificará la limpieza y desinfección en las zonas de uso común antesala de las vistas, como son los vestíbulos y pasillos previos y los aseos.

OTRAS MEDIDAS HIGIÉNICAS DE CARÁCTER PERSONAL

- Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
- Evitar en la medida de lo posible compartir la utilización de equipos y dispositivos, como lápices, grapadoras, teléfonos, equipos informáticos u otros.
- Facilitar el trabajo al personal de limpieza
- Tirar cualquier desecho de higiene personal –especialmente, los pañuelos desechables- de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.

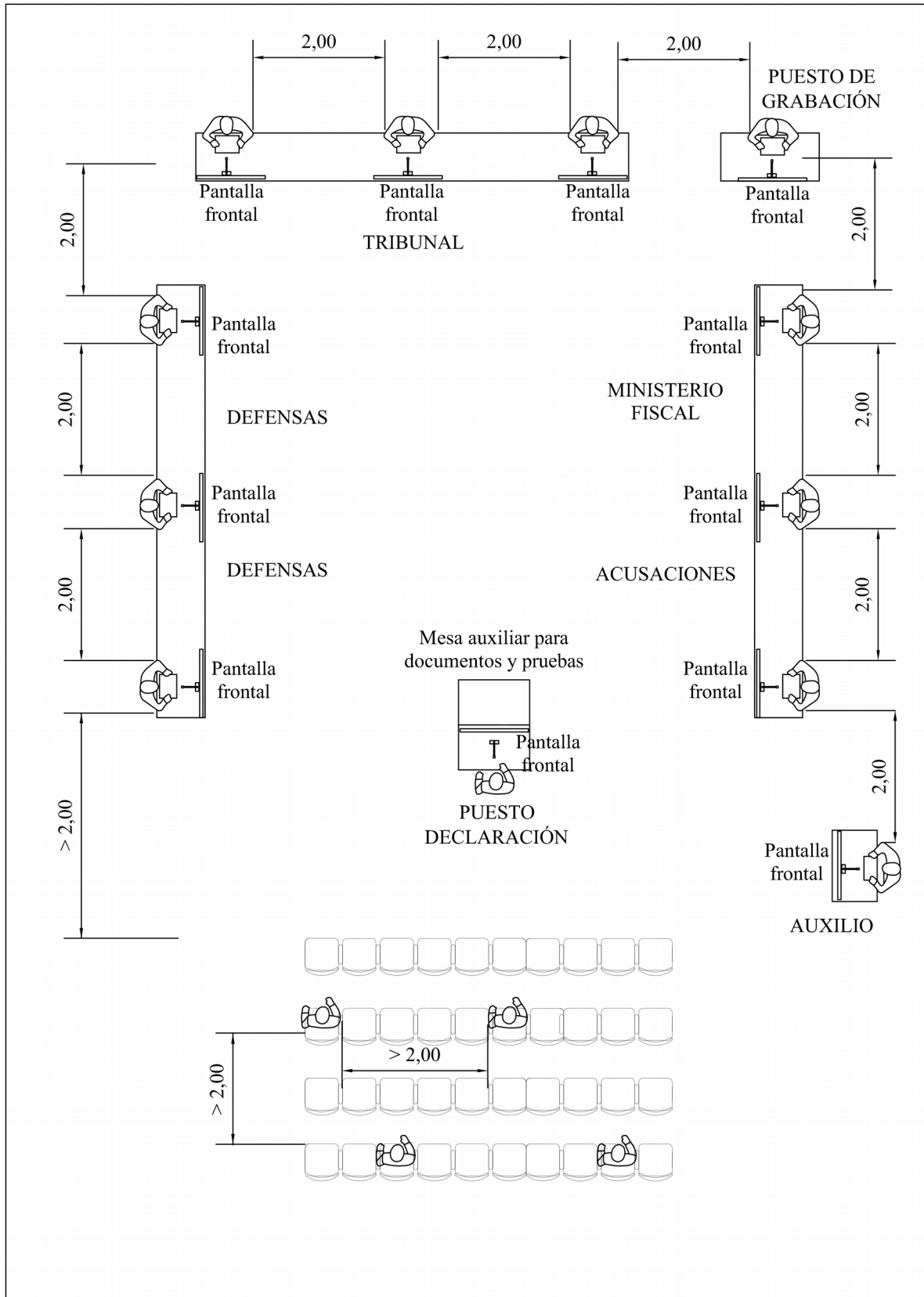
Sevilla, 6 de mayo de 2020

Jesús Solís Ruiz
COORDINADOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

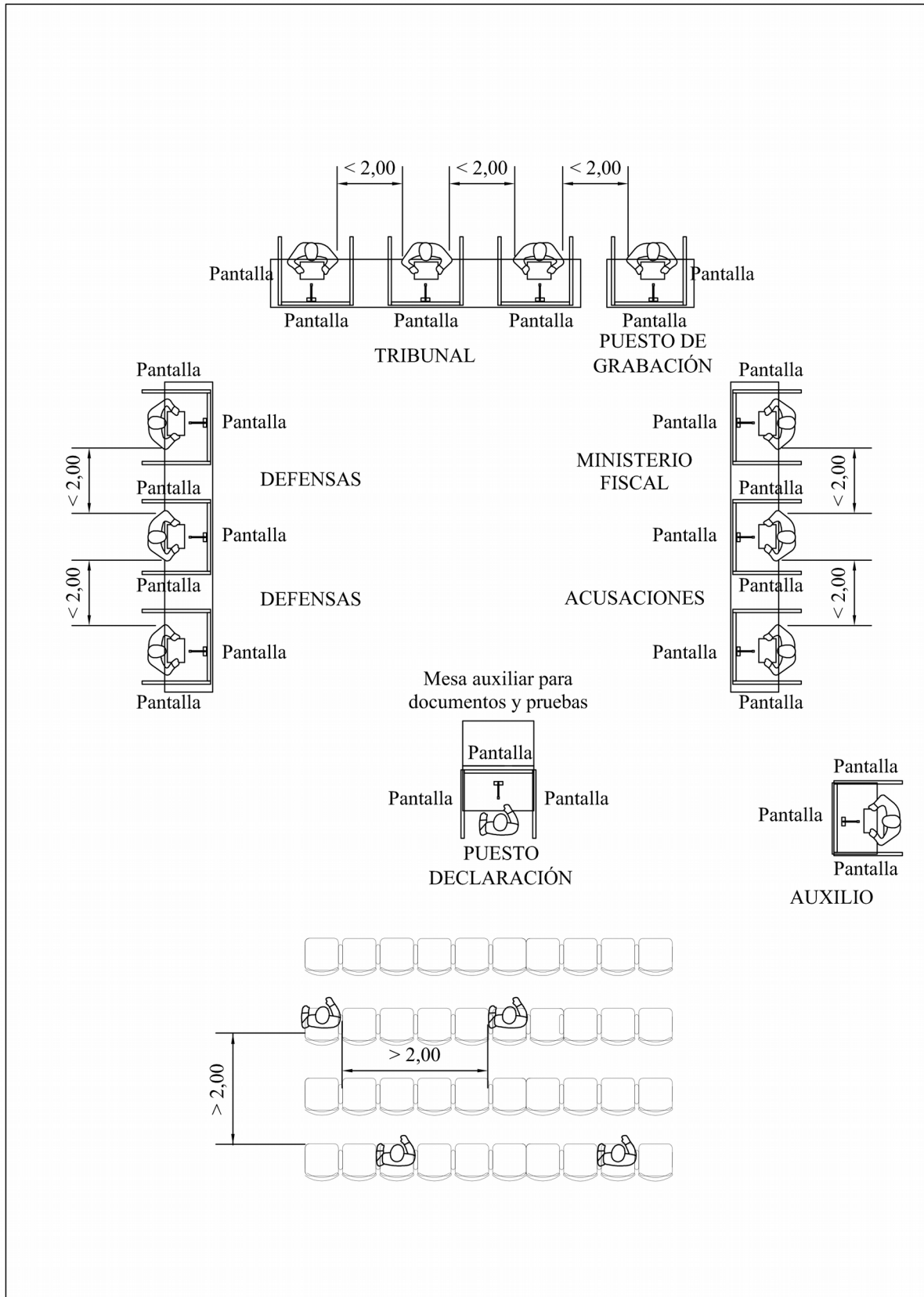
ANEXO I

CONFIGURACIÓN DE LAS SALAS DE VISTAS

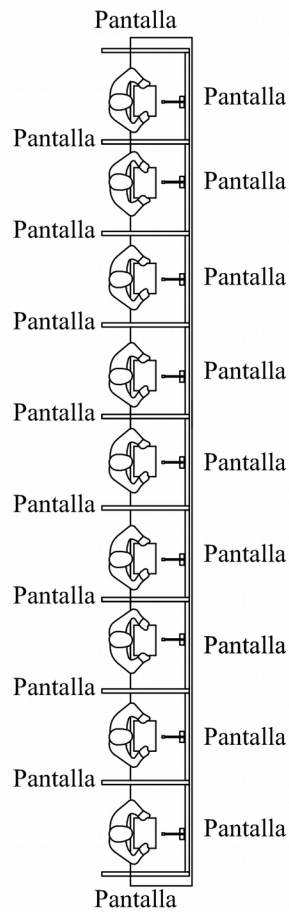
SALAS DE VISTAS CON DISTANCIAS DE SEGURIDAD MAYORES DE DOS METROS



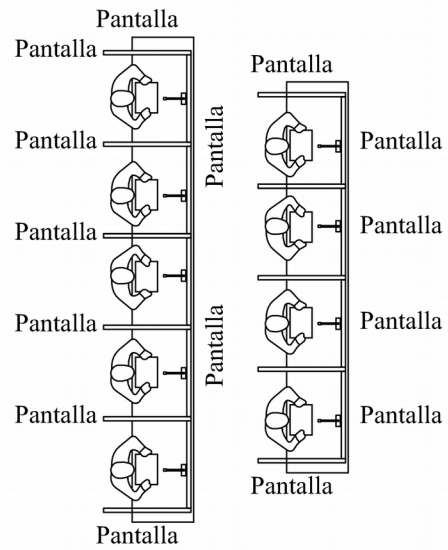
SALAS DE VISTAS CON DISTANCIAS DE SEGURIDAD INFERIORES A DOS METROS



TIPOS DE CONFIGURACIÓN DEL JURADO POPULAR



TIPO 1



TIPO 2

ANEXO II

CARTELERÍA INFORMATIVA

¿CÓMO DEBO LAVARME LAS MANOS?



UTILIZACIÓN DE GUANTES

¿CÓMO PONÉRSELOS?

Con las manos limpias. Lavárselas o desinfectarlas antes de ponérselos.

¿CÓMO USARLOS?

NO TOCAR NI COGER con ellos OBJETOS PERSONALES que posteriormente vayamos a utilizar sin los guantes.

¿CÓMO QUITARSE LOS GUANTES?

Retirar el primer guante: pellizca la parte exterior del guante con la mano opuesta, SIN TOCAR LA PIEL. Retírelo y déjelo recogido en la mano enguantada.

Retirar el segundo guante: introduzca los dedos de la mano libre por el interior del guante de la otra mano, SIN TOCAR EL EXTERIOR DEL GUANTE. Retire el segundo guante sin tocar su parte externa y envolviendo al primero.



Pellizcar por el exterior del primer guante



Retirar sin tocar la parte interior del guante



Retirar el guante en su totalidad



Recoger el primer guante con la otra mano



Retirar el segundo guante introduciendo los dedos por el interior



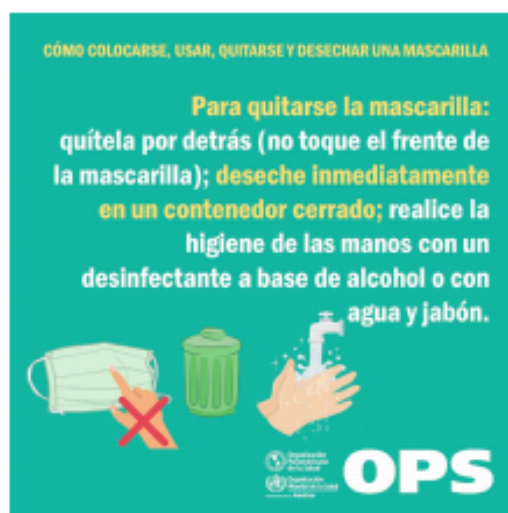
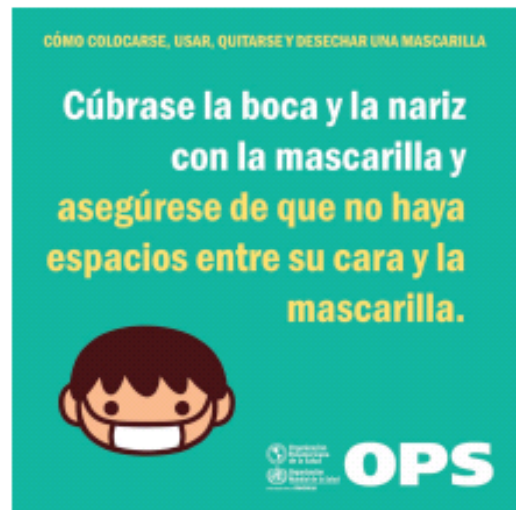
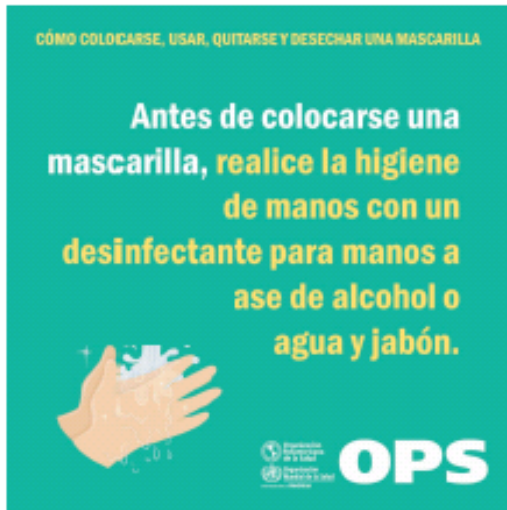
Retirar el guante sin tocar la parte externa del mismo



Retirar los dos guantes en el contenedor adecuado

Fuente: Infografías Osakidetza.

UTILIZACIÓN DE MASCARILLAS



Fuente: Organización Mundial de la Salud.